

### VISTO:

• Que mediante expediente 0005332/2013 se tramitan las actuaciones referidas a la propuesta elevada por docentes sobre el régimen de enseñanza para estudiantes que trabajan y/o con niños a cargo; y

### **CONSIDERANDO:**

- Que la propuesta fue debatida en el seno de la Comisión de Enseñanza.
- Que se elaboraron dos mociones, una por el claustro docente y otra por el claustro estudiantil.
- Que puestas a consideración ante el H. Cuerpo, se procede a las votaciones nominales de cada articulado.
- Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Enseñanza de fecha 14/02/2014.
- El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día fecha.

## **POR ELLO**

# EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES RESUELVE

**ARTICULO 1**: Derogar la Resolución 42/10 HCACETS y reemplazarla por la presente, que rige el Régimen para Estudiantes Trabajadores, Padres, Madres y/o con Niños a cargos.

# Con respecto a la inscripción:

ARTICULO 2: Los y las estudiantes que opten acogerse al Régimen para Trabajadores, Padres, Madres y/o con niños a cargo deberán inscribirse a través de la página web de la Escuela de Trabajo Social. La misma tendrá como periodos para hacerlo en el momento en que se habilitan las inscripciones a las asignaturas, al inicio de cada cuatrimestre.

ARTICULO 3: Los y las estudiantes deberán acreditar su condición en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para hacerlo deberán presentar la certificación de acuerdo a su condición: -Trabajadores Registrados: certificado laboral, despachado por el organismo contratante. -Trabajadores No Registrados: declaración jurada de su situación laboral emitida desde la SAE. -Padres, Madres y/o con niños a cargo: partida de nacimiento de hijo/a, certificado de adopción o tutela, según corresponda.

ARTICULO 4: El área de enseñanza emitirá el listado de estudiantes inscriptos a dicho régimen, corroborado por la SAE. El mismo será entregado a los docentes de cada asignatura.



## Con respecto a los turnos de cursada:

**ARTICULO 5:** Las y los estudiantes que se acojan a este régimen, tendrán prioridad para la elección del turno de cursada de las asignaturas.

## Con respecto a las instancias evaluativas:

ARTICULO 6: Los/as estudiantes acogidos al régimen podrán utilizar el cambio de fecha de una de las instancias evaluativas (parcial) programadas y publicadas a inicio del calendario académico; que se efectivizará en la misma fecha establecidas para los parciales recuperatorios publicados. En caso en que el examen parcial rendido resultara reprobado, el estudiante tendrá derecho a una instancia recuperatoria.

**ARTICULO** 7: Los/as estudiantes acogidos al régimen podrán optar por la realización de trabajos prácticos de las asignaturas de la carrera de manera individual.

## Con respecto a las prácticas académicas:

ARTICULO 8: En relación a las prácticas académicas:

Inc. A: Las y los estudiantes tendrán prioridad en la elección de los talleres de práctica, al igual que en la elección de los centros de prácticas.

Inc. B: A las y los estudiantes que se acojan a este régimen no se le computaran las llegadas tardes antes de los 30 minutos a los talleres prácticos.

Inc. C: Las y los estudiantes tendrán hasta un 60% de asistencia obligatoria en los talleres de práctica, según régimen de enseñanza

Inc. D: Tendrán la posibilidad de realizar los trabajos prácticos de forma individual.

ARTÍCULO 9: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ALEJAHDRO EVERNIO CONZALE

oporetario **(tecrico** 1311 de traj<mark>azo sucial</mark> 1310an risciona**l de Rahde** 

JUNIONSIDAD NACIONAL DE CORDETE

CICIA DE TRABILO SE

DIRECTORA
SCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD HACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION:

/M.S.

20